

Medellín, 12 de mayo de 2022

Constancia Secretarial:

Le informo señora juez que, dentro de este proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable, se encuentra para emitir Sentencia Anticipada, sin embargo, al verificar el expediente se pudo encontrar que no contamos con el Poder para obrar de la apoderada o acreditación del nombramiento como apoderada en amparo de pobreza, documento de identidad de una de las demandantes y el registro civil de nacimiento de la demandante Sara Palacios Duque, por lo cual se hace necesario requerir a la apoderada judicial para que aporte dicha documentación, previo a emitir el fallo. A Despacho.

**MARÍA CAMILA ÁLVAREZ
CITADOR**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 050013110-007-2022-00295-00

Ref: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se ordena que, previo a emitir sentencia anticipada, se requiere a la apoderada judicial para que se sirva aportar los siguientes documentos: Poder para actuar en el presente proceso o acreditación del nombramiento como apoderada en amparo de pobreza, Copia de la cedula de ciudadanía de la señora ELIANA PATRICIA DUQUE HERRERA y Registro Civil de nacimiento de la joven SARA PALACIOS DUQUE.

Lo anterior con la finalidad de subsanar el material probatorio aportado y el derecho de postulación dentro del presente proceso, previo a emitir el fallo.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d7a5209c2c3fccc45347aa4351df7fae7b06521c751dec73531e4b77586865**

Documento generado en 15/05/2023 04:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>